



## COMUNICACIÓN INTERIOR

**DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**A: SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN**

**ASUNTO:** Modificación del contrato CSE/9900/1101048950/22/PA (Exp. SGTI: 0015/2022) denominado "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD".

### **PRIMERO**

Con fecha de 25 de noviembre de 2022 el Servicio Murciano de Salud (SMS) formalizó la contratación de los servicios de SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD con la empresa PIXELWARE S.A., con N.I.F.: A81142358, con número de expediente CSE/9900/1101048950/22/PA.

Además, el SMS viene trabajando en el proyecto Unifica-contratación desde el pasado de 2023, que actualmente se enmarca en el expediente CSE/9900/1101081458/23/PA denominado SERVICIO DE ANÁLISIS, MODELADO BPMN Y DESARROLLO DE DIVERSOS MÓDULOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FARMACIA, del que es adjudicataria la empresa OESIA NETWORKS, S.L. , en donde el objeto del contrato es *"El análisis, modelado BPMN y desarrollo de diversos módulos necesarios para la contratación de productos farmacéuticos"*.

En el proyecto Unifica-contratación, avanzados los trabajos de análisis y modelado de procesos en el ámbito de la contratación, se ha puesto de manifiesto la necesidad de comunicación e integración sistémica con la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS.





## **SEGUNDO**

Los trabajos necesarios de integración entre ambos sistemas no están previstos en el objeto del expediente que vincula a la citada empresa PIXELWARE, S.A. con el SMS, por lo que se hace preciso tramitar una modificación del contrato acogiéndonos al artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP, al tratarse de una modificación por unas prestaciones no previstas y siendo imprescindible acometer las nuevas integraciones para la viabilidad técnica y operativa de los dos proyectos mencionados.

Es de destacar que en el pliego de prescripciones técnicas del expediente CSE/9900/1101048950/22/PA en concreto en la cláusula 7.11 'Integraciones con otros sistemas', se indica que el adjudicatario deberá hacerse cargo de las integraciones sistémicas que el Servicio Murciano de Salud precise para las interacciones con la plataforma de licitación electrónica, no obstante, analizada la complejidad y alcance de las nuevas necesidades que han surgido tras la puesta en marcha del expediente CSE/9900/1101081458/23/PA inferimos que éstas no deben ser asumidas por la empresa adjudicataria.

Cabe indicar que en el momento de diseño y desarrollo de la documentación correspondiente al expediente adjudicado a PIXELWARE, S.A., de mantenimiento de la Plataforma de Licitación del SMS, se incluyeron todas las previsiones y contenidos acordados con el objeto del contrato, si bien resultaba del todo imposible prever la aparición de estas nuevas prestaciones por cuanto el desarrollo del contrato UNIFICA y la necesidad de integrarlo con la Plataforma de Licitación y especialmente su complejidad, es posterior.

Todo lo anterior sin perjuicio de que el resto de las integraciones que se mencionan en la cláusula 7.11 del pliego de prescripciones técnicas del expediente CSE/9900/1101048950/22/PA deban realizarse según las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

## **TERCERO**

Los trabajos por desarrollar son, fundamentalmente, del ámbito de la integración con la Plataforma de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, plataforma donde se almacenan todos los expedientes electrónicos que se gestionan en el proyecto de contratación CSE/9900/1101081458/23/PA.





La plataforma de administración electrónica CARM es el repositorio único de todos los expedientes que se gestionan desde cualquier ente de la Comunidad Autónoma y de ahí que cualquier aplicación que interactúe con documentos electrónicos involucrados en procedimientos administrativos deba, de una u otra forma, integrarse necesariamente.

La relación de los trabajos a desarrollar es:

- Integración con SANDRA y Portafirmas
- Mapeo de las tipologías documentales (se incluye la opción de enviar a carpetas catalogadas).
- Desarrollo de la integración con SANDRA (de forma manual a petición del usuario desde el formulario, como en la CARM). La integración sería la siguiente:
  - La sincronización de los documentos con SANDRA se hará de forma manual.
  - Los usuarios subirán los documentos necesarios sobre el expediente. En el formulario del expediente, se habilitará un botón "Sincronizar con SANDRA" que se pulsará de manera manual. Al pulsar sobre este botón se abrirá una página donde se mostrará la siguiente información:
    - Documentos pendientes de sincronizar.
    - Documentos ya sincronizados, para estos casos, se mostrarán las siguientes opciones:
      - Desvincular de SANDRA. Esta acción desvinculará el documento del expediente electrónico.
      - Dejar obsoleto. Esta acción está pensada para aquellos documentos obsoletos que deben seguir en SANDRA.
    - Documentos marcados como internos. Para estos casos, se dará la posibilidad de sincronizar con SANDRA si fuese necesario.
- Desarrollo de integración con envíos a SANDRA + Portafirmas (incluye comprobación de usuario)
  - Establecimiento de relación entre tipos documentales y fases con carpetas predefinidas.
  - Modificación de la ventana de envío de documentos a SANDRA para que permita elegir la carpeta a la que va el documento.
  - Nuevas funcionalidades al conector Sandra:
    - a. Obtener carpetas disponibles
    - b. Crear carpeta (si no existe)
    - c. Enviar el documento a una carpeta concreta
  - Pruebas de envío de documentos a SANDRA y al Portafirmas.

El importe estimado para el desarrollo de estos trabajos es de 19.850,00 euros sin IVA, 24.018,50 euros (IVA incluido).





#### **CUARTO**

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo a la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece que “para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido”

De igual modo cabe considerar que la modificación del objeto contractual del expediente CSE/9900/1101048950/22/PA se incardina en uno de los supuestos de modificación no previstas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los previstos en el art.205 de la LCSP en concreto cuando se indica que:

*1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

Así, y según los antecedentes y la motivación expuesta, lo que se pretende básicamente es ampliar un conjunto de prestaciones a ejecutar por parte de la empresa PIXELWARE adjudataria del contrato SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA IMPLANTADA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD que permita la integración y gestión de todo tipo de relaciones entre este contrato, (que es la herramienta empleada en el SMS para la gestión, licitación y adjudicación de todos los





expedientes de contratación de su competencia) con otras herramientas y plataforma informáticas que han ido desarrollándose a posteriori como es el que actualmente está en desarrollo dirigido al análisis, modelado BPMN y desarrollo de diversos módulos necesarios para la contratación de productos farmacéuticos o la propia Plataforma de administración electrónica de la CARM.

Y es que, en efecto, las modificaciones previstas y que se han descrito anteriormente se configuran como unas nuevas necesidades y prestaciones que vienen a complementar el soporte y asistencia a la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS, necesidades nuevas, objetivas y que son lo mínimo necesario para garantizar no solo una coordinación, coherencia e integración entre todas las aplicaciones y plataformas que se emplean o que se emplearán en un futuro próximo en materia de tramitación de expedientes de contratación sino que su no desarrollo impediría que el Proyecto UNIFICA pudiera ejecutarse plenamente y con la total garantía de desarrollar un correcto y eficaz producto según se encuentra previsto en los Pliegos.

Por otro lado, y en la medida que asistimos a necesidades paralelas que van surgiendo conforme se van incorporando nuevas herramientas o soluciones que afectan directamente en la tramitación electrónica de expedientes de contratación del SMS y que incluso estas nuevas exigencias devienen como consecuencia de desarrollos que ejecuta la CARM dentro de sus competencias, cabe afirmar que resulta del todo imprevisible el poder diseñar un contrato como es el de soporte de la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS previendo todas y cada una de las necesidades que pudieran originarse a posteriori dado el estado de avance y desarrollo continuo que se produce en el mundo de la informática y la ofimática, o al menos no en los términos que se exponen lo que impide entender que la Administración contratante, en este caso el SMS, no haya actuado diligentemente en el momento de planificación y despliegue del expediente que ahora se pretende modificar.

Finalmente, cabe entender que con la modificación propuesta el objeto del contrato sigue inalterable y su naturaleza intacta en la medida que se trata de ampliar el conjunto de desarrollos y soportes respecto a los inicialmente previstos, esto es, que se amplía el contenido del servicio inicialmente pactado con un conjunto de productos similares y de la misma naturaleza por lo que no se altera su contenido global quedando establecido el importe de la modificación en 19.850,00 euros sin IVA, 24.018,50 euros (IVA incluido) y que supone una modificación del 46,70% inferior al 50% del precio inicial (art.205.2.b.3º LCSP)





**Por lo expuesto SE PROPONE**

La modificación del contrato SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, expediente CSE/9900/1101048950/22/PA por un importe de 19.850,00 euros sin IVA.

Atentamente,

Fdo.: D. Miguel Ángel Gambín Marín  
Jefe de Servicio de Coordinación y Aplicaciones Informáticas.

(Fecha y firma electrónica en el lateral)

15/07/2024 09:49:39

GAMBÍN MARÍN, MIGUEL ÁNGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d7be9aee-427e-5be2-84f0-005056946280

